

Bogotá, 16 de agosto de 2022

Doctores

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA, Presidente
OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO, Primera Vicepresidenta
ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO, Segunda Vicepresidenta
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA, Secretario General
Mesa Directiva Cámara de Representantes

23 AGO 2022
Mesa Directiva
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ref. **Proposición artículo 3 del Proyecto de Ley 200 de 2021 Cámara**

Estimados Dignatarios,

En cumplimiento de la designación realizada en la sesión plenaria del día de ayer nueve (9) de agosto de 2022, tendiente a la conformación de una comisión accidental con el fin, de llegar a consenso con los honorables Representantes proponentes sobre el artículo 3 del Proyecto de Ley 200 de 2021 Cámara. Nos permitimos presentar de común acuerdo la siguiente proposición.

PROPOSICIÓN

Sustitúyase y modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 200 de 2021 Cámara “por la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del general José maría Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la Nación y se dictan otras disposiciones”, así:

“Artículo 3o. En homenaje a su vida de lucha en defensa de la causa independentista y de los intereses populares, y recordando su exilio y muerte por defender los ideales liberales, autorizase al Gobierno Nacional a llevar a cabo las siguientes acciones, con el objetivo de preservar la memoria de este ilustre colombiano, así:

- a) Dar el nombre de “José María Melo” a una plaza en las ciudades Bogotá y Chaparral, e instar al Concejo de las ciudades Bogotá y Chaparral para que nombren una avenida “José María Melo” en ambas ciudades.
- b) En el marco de sus competencias el Ministerio de Educación Nacional, emprenderá acciones tendientes a garantizar el acceso a la educación superior en los niveles de pregrado y posgrado de la población indígena que carezca de capacidad económica, en ese marco podrá establecer un programa de becas dentro del Sistema Universitario Estatal, estas becas llevarán el nombre del General José María Melo.

Subsecretaría General

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Fecha: 23 agosto 2022 Carretera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Tel: 3904050 Ext. 3160- 3161

Hora: 7:32 pm Edificio Nuevo del Congreso de la República

astrid.sanchezm@camara.gov.co

#UnidosParaavanzar

Ingrid Melo

- c) Edición y publicación de la biografía intelectual del general José María Melo, bajo la supervisión del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en formato de libro de investigación y en la Gaceta Oficial.
- d) Erigir estatua en lugar público, simbólico y visible en su ciudad de origen y en la capital de la República.
- e) Un retrato al óleo del general José María Melo se ubicará en uno de los salones de la Cámara de Representantes.”

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, de conformidad con sus competencias constitucionales y reglamentarias establecerá las acciones o programa dirigido al fortalecimiento del acceso a la educación superior de la población indígena que carezca de la posibilidad económica para acceder.



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



PEDRO BARACUTAO
H. Representante a la Cámara



JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
H. Representante a la Cámara



JORGE BASTIDAS
H. Representante a la Cámara



ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA
H. Representante por Cundinamarca



DELCY ESPERANZA BUENAVENTURA
H. Representante por el Tolima

MARELEN CASTILLO TORRES
H. Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



(a) Edition y publicacion de la revista "Revista de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales" de la Universidad Nacional de Cordoba, en formato de libro de investigacion y en la Revista "Revista de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales" de la Universidad Nacional de Cordoba.

(b) Edicion y publicacion de la revista "Revista de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales" de la Universidad Nacional de Cordoba, en formato de libro de investigacion y en la Revista "Revista de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales" de la Universidad Nacional de Cordoba.

El presente es un documento de trabajo que se encuentra en proceso de elaboracion y su contenido no debe ser considerado definitivo. El presente es un documento de trabajo que se encuentra en proceso de elaboracion y su contenido no debe ser considerado definitivo.

JOSE GONZALEZ GARCIA
 Director General de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

JOSE GONZALEZ GARCIA
 Director General de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

JOSE GONZALEZ GARCIA
 Director General de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

JOSE GONZALEZ GARCIA
 Director General de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

DELIA GONZALEZ GARCIA
 Directora General de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

DELIA GONZALEZ GARCIA
 Directora General de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

DELIA GONZALEZ GARCIA
 Directora General de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

JUSTIFICACIÓN

- Imponer a la Universidad Nacional la creación de becas y su reglamentación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Colombia, vulnera la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.
- Ya existe la Ley 1986 DE 2019 “por medio de la cual se convierte en política de Estado el Fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones”, el cual establece en su “**Artículo 1°. Naturaleza.** Conviértase el Fondo Álvaro Ulcué Chocué en política pública de Estado para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y como fondo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex”.
- Adicionalmente, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con el programa especial para la admisión de bachilleres miembros de las comunidades indígenas, a través del cual se otorgan beneficios y acceso a la educación superior a estudiantes de las comunidades indígenas del país.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Tel: 3904050 Ext. 3160- 3161

Edificio Nuevo del Congreso de la República

astrid.sanchezm@camara.gov.co

#UnidosParaavanzar



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
REPRESENTANTE CHOCÓ

ART 3
Aval
08 AGO 2022
4:MM

Bogotá, 8 de agosto de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 200 de 2021 Cámara "por la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del general José María Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la Nación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 3o. En homenaje a su vida de lucha en defensa de la causa independentista y de los intereses populares, y recordando su exilio y muerte por defender los ideales liberales, autorizase al Gobierno Nacional a llevar a cabo las siguientes acciones, con el objetivo de preservar la memoria de este ilustre colombiano, así:

- a) Dar el nombre de "José María Melo" a una plaza y avenida de las ciudades Bogotá y Chaparral.
- ~~b) Crear veinte (20) becas de estudio permanentes en la Universidad Nacional de Colombia, destinadas a población indígena que carezca de capacidad económica para cursar estudios universitarios, en los niveles de pregrado y posgrado, las que serán adjudicadas por el Consejo Superior Universitario de la mencionada Universidad, mediante concurso que esta Institución deberá reglamentar. Estas becas se denominarán "José María Melo".~~
- b) Edición y publicación de la biografía intelectual del general José María Melo, bajo la supervisión del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en formato de libro de investigación y en la Gaceta Oficial.
- c) Erigir estatua en lugar público, simbólico y visible en su ciudad de origen y en la capital de la República.
- d) Un retrato al óleo del general José María Melo se ubicará en uno de los salones de la Cámara de Representantes."


ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Tel: 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso de la República
astrid.sanchezm@camara.gov.co
#UnidosParaavanzar



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
REPRESENTANTE CHOCÓ

JUSTIFICACIÓN

- Imponer a la Universidad Nacional la creación de becas y su reglamentación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Colombia, vulnera la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.
- Adicionalmente, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con el programa especial para la admisión de bachilleres miembros de las comunidades indígenas, a través del cual se otorgan beneficios y acceso a la educación superior a estudiantes de las comunidades indígenas del país.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Tel: 3904050 Ext. 3160- 3161

Edificio Nuevo del Congreso de la República

astrid.sanchezm@camara.gov.co

#UnidosParaavanzar



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY
RESEARCH REPORT

4.12 THE ATOM

The atom is the smallest particle of an element which can take part in a chemical reaction. It is electrically neutral and contains equal number of protons and electrons. The mass of an atom is concentrated in the nucleus. The nucleus is made up of protons and neutrons. Electrons revolve around the nucleus in shells or orbits.

The size of an atom is of the order of 10^{-8} cm. The mass of an atom is of the order of 10^{-23} gm. The atom is electrically neutral. The atom is the smallest particle of an element which can take part in a chemical reaction. It is electrically neutral and contains equal number of protons and electrons. The mass of an atom is concentrated in the nucleus. The nucleus is made up of protons and neutrons. Electrons revolve around the nucleus in shells or orbits.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
PHYSICAL CHEMISTRY
RESEARCH REPORT

Bogotá, D.C., 09 de Agosto de 2022

Honorable Representante
DAVID RICARDO RACERO MAYORGA
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Bogotá, D.C.

09 AGO 2022

3-412

**ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL ARTÍCULO 3
PROYECTO DE LEY No. 200 DE 2021 CÁMARA**

Cordial saludo, respetado Presidente:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 200 de 2021 Cámara: *"Por la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del General José María Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la nación y se dictan otras disposiciones"*; me permito presentar la siguiente proposición modificatoria al Artículo 3 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 3o. En homenaje a su vida de lucha en defensa de la causa independentista y de los intereses populares, y recordando su exilio y muerte por defender los ideales liberales, autorizase al Gobierno Nacional a llevar a cabo las siguientes acciones, con el objetivo de preservar la memoria de este ilustre colombiano, así:

- a) Dar el nombre de "José María Melo" a una plaza y avenida de las ciudades Bogotá y Chaparral.
- b) Edición y publicación de la biografía intelectual del general José María Melo, bajo la supervisión del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en formato de libro de investigación y en la Gaceta Oficial.
- c) Erigir estatua en lugar público, simbólico y visible en su ciudad de origen y en la capital de la República.
- d) Un retrato al óleo del general José María Melo se ubicará en uno de los salones de la Cámara de Representantes.



17 JUN 2017

La anterior solicitud, en razón a que la Universidad Nacional de Colombia a través del Acuerdo 22 de 1986, establece un cupo equivalente al dos (2%) por ciento de los cupos establecidos para cada carrera que ofrezca la Universidad en su sede Bogotá y seccionales, para ser llenado por miembros de Comunidades Indígenas. Adicionalmente, porque no se evidencia en el trámite del proyecto de ley que se está debatiendo un concepto por parte de dicha Institución Educativa si cuenta con los recursos para dicha propuesta. Soy defensora de la educación, pero también del cumplimiento y materialización de las propuestas que se realicen.

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara



Art 3

09 AGO 2022

Handwritten signature and initials: "Cruz" and "TAL" with a heart symbol.

3:56

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN
PROYECTO DE LEY No. 200/2021 (CÁMARA)**

"POR LA CUAL SE RINDE HOMENAJE Y SE PRESERVA LA MEMORIA DEL GENERAL JOSÉ MARÍA DIONISIO MELO Y ORTIZ (1800-1860), PRIMER Y ÚNICO PRESIDENTE INDÍGENA DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 3o del Proyecto PROYECTO DE LEY No. 200/2021 (CÁMARA)
"Por la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del general José maría Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la nación y se dictan otras disposiciones el cual quedará así:

a) Dar el nombre de "José María Melo" a una plaza y avenida de las ciudades Bogotá y Chaparral.

b) Crear veinte (20) becas de estudio permanentes en la Universidad Nacional de Colombia, destinadas a la población indígena **y a los ciudadanos de Chaparral** que carezcan de capacidad económica para cursar estudios universitarios, en los niveles de pregrado y posgrado, las que serán adjudicadas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, mediante concurso que esta Institución deberá reglamentar. Estas becas se denominarán "José María Melo".

c) Edición y publicación de la biografía intelectual del general José María Melo, bajo la supervisión del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en formato de libro de investigación y en la Gaceta Oficial.

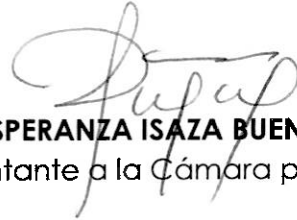
d) Erigir estatua en lugar público, simbólico y visible en su ciudad de origen y en la capital de la República.

e) Un retrato al óleo del general José María Melo se ubicará en uno de los salones de la Cámara de Representantes.

f) Establecer una exaltación pública por parte del gobierno nacional, mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores en el sitio de su fallecimiento en la ciudad de La Trinitaria, Estado de Chiapas México y el

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

municipio de Chaparral, departamento del Tolima, Colombia cómo ciudades hermanas que comparten el hito histórico del nacimiento y fallecimiento del general José María Melo.



DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
Representante a la Cámara por el Tolima

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

Es de especial interés que los lazos contruidos en la vida y homenaje que realiza el Congreso de la República de Colombia, al General José María Melo, sean consecuencia real de un proceso de consolidación de relaciones en lo referente a la idea de ciudades hermanas y por medio de este canal se consolide su memoria y sus luchas tanto en La Trinitaria, Estado de Chiapas como en su lugar de nacimiento, municipio de Chaparral, Tolima, Colombia.

Así mismo se propone solicitar que las becas sean destinadas a la población indígena de Colombia, pero también a las personas nacidas en la ciudad de Chaparral, de la cual es oriundo el general **José maría Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860)**, en memoria del prócer y lucha permanente por la libertad de Colombia.

12

Art 3



OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 3 del proyecto de ley 200 de 2021, en el siguiente sentido:

Elimínese el literal a) del artículo 3 del proyecto de ley 200 de 2021:

~~a) Dar el nombre de "José María Melo" a una plaza y avenida de las ciudades Bogotá y Chaparral.~~

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

REC
C 9 AGO 2022
JOSM

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El artículo 3 del proyecto de ley 200 del 2021 cámara establece de la creación de 20 becas para estudios permanentes de la Universidad Nacional de Colombia, que será adjudicada por el concejo superior universitario mediante concurso que esta institución deberá reglamentar, considero que se debe indicar en que tiempo, proponiendo que sea en 6 (meses). El cual quedaría así.

“b). Crear veinte (20) becas para de estudio permanentes en la Universidad Nacional de Colombia, destinadas a población indígena que carezca de capacidad económica para cursar estudios universitarios, en los niveles de pregrado y posgrado, las que serán adjudicadas por el Consejo Superior Universitario de la mencionada Universidad, mediante concurso que esta Institución deberá reglamentar dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Estas becas se denominarán “José María Melo”.

De los honorables congresistas,

Alexandra Vásquez O

LEIDER ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA VASQUEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

SEC.
C 9 AGO 2021
1.5:09 pm

CARRERA 7 NO. 8 - 68
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
OFICINA 509 - 510
CÓDIGO POSTAL: 111711

CONTACTO@ALEXANDRAVASQUEZ.CO

1578 08A 7 0

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES



PROPOSICION POR MEDIO DE LA CUAL,
 SE ADICIONA EL SIGUIENTE
 TEXTO AL LITERAL B DEL
 ARTICULO 3 del Proyecto de
 Ley en curso:

" EL monto necesario para la financiaci^on de estas becas se apropiara en el presupuesto general de la Nacion sin perjuicio de otras apropiaciones asignadas a la Universidad Nacional de Colombia dentro del presupuesto general de la Nacion."

Jorge Bastidas
 Representante Cauca.

C9 A60/272?

5:31pm

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 200
DE 2021 CÁMARA, "POR LA CUAL SE RINDE HOMENAJE Y SE
PRESERVA LA MEMORIA DEL GENERAL JOSÉ MARÍA DIONISIO
MELO Y ORTIZ (1800-1860), PRIMER Y ÚNICO PRESIDENTE INDÍGENA
DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1o. Objeto. El Congreso de la República honra y exalta la memoria del general José María Melo, como primer y único Presidente indígena de la nación.

Artículo 2o. Declarar el 1 de junio día de duelo para la República.

Artículo 3o. En homenaje a su vida de lucha en defensa de la causa independentista y de los intereses populares, y recordando su exilio y muerte por defender los ideales liberales, autorizase al Gobierno Nacional a llevar a cabo las siguientes acciones, con el objetivo de preservar la memoria de este ilustre colombiano, así:

- a) Dar el nombre de "José María Melo" a una plaza y avenida de las ciudades Bogotá y Chaparral.
- b) Crear veinte (20) becas de estudio permanentes en la Universidad Nacional de Colombia, destinadas a población indígena que carezca de capacidad económica para cursar estudios universitarios, en los niveles de pregrado y posgrado, las que serán adjudicadas por el Consejo Superior Universitario de la mencionada

19 AGO 2022
5:43M

PROPOSICION AL TITULO

Se elimine "y unico" (President)"
en concordancia con la intención
de los pueblos indígenas de
gobernar nuestro País.

Diogenes Quintana

[Signature]

Tamara Argote

Luz Haina Melina
Rep Antioqueño

[Signature]

[Signature]
Tolima

[Signature]
Ermes Pete
Alexandra Uscoez

[Signature]
Jorge Bastidas
Quindío

[Signature]
ABOGADO

Por el cual se rinde homenaje y se
preserva la memoria del General José
María Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860)
Primer presidente indigena de la
nación y se dictan otras instituciones

Mama del Mar S.
Rep. Cámara Bogotá

María Fernanda Corzo L
Rep. Cámara Bogotá

Norman Zanol.
R.C. Mar S

David M...
Alejandro Toro R.

Karen A. Naunigul
CC 1000424898
CITREP #2

John P...